

RESOLUCION No. CSJRR16-397  
 Lunes, 05 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, interpuesto por el señor JULIÁN ALBERTO ZULETA VALENCIA para los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADOS 11 Y 12 del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA RISARALDA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 176 de 2009, proferido por esta Sala y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 31 de agosto de 2016, con ponencia de la Magistrada BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 176 de Septiembre 9 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la convocatoria para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Que Mediante la Resolución No. 059 de Febrero 15 de 2010, Resolución No. 181 de Mayo 12 de 2010 Resolución No. 186 de Mayo 18 de 2010, Resolución No. 225 de Junio 09 de 2010, Resolución No. 321 de Septiembre 14 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda decidió la admisión de los aspirantes al concurso.

Que mediante Resolución No. 109 de Abril 12 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expide el listado con los resultados de la Prueba de Conocimientos.

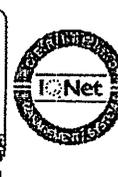
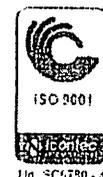
Que mediante Resolución No. 259 del 29 de septiembre de 2011 y Resolución No. 261 del 04 de octubre de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resuelve los Recursos Contra la Resolución No. 109 De 2011.

Que mediante Resolución CSJRR15-160 del 20 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la respectiva publicación sobre los resultados de las entrevistas.

Que mediante Resoluciones CJRES16-68 del 04 de marzo de 2016 y CJRES16-71 del 04 de marzo de 2016, la Doctora MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS, Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resuelve los recursos en contra de la Resolución No. CSJRR15-160 (publicación resultados de las entrevistas).

Que el 15 de junio de 2016 se expidió la Resolución No. CSJRR16-208 por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009

Que el 12 de julio de 2016, el Señor JULIÁN ALBERTO ZULETA VALENCIA, presenta recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016 la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura



de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009.

Que en el recurso, el Señor JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA, presenta una solicitud y a su vez esgrime como razones para fundamentar su inconformidad lo siguiente: "se haga la modificación respectiva y se incremente el puntaje por la referida capacitación y por la experiencia demostrada", argumentando que el puntaje de cero (0) puntos asignado en la capacitación es incorrecto, en razón a que cursó estudios como bachiller obteniendo el título en el año 1995, y como ingeniero industrial de la UTP y especialista en Alta Gerencia, y en cuanto al puntaje a la experiencia, el reproche del recurrente hace énfasis en que debe ser revaluado el mismo, ya que puede acreditar su relación laboral en diferentes empresas, relacionándolas desde el año 2006 hasta el año 2015.

Que conforme a lo anterior, enuncia que se desempeñó como ingeniero de implementación de sistema de gestión de calidad, coordinador logístico en rutas de venta, analista de documentos e información, conferencista y asesor de proyectos, auditor certificador de productos, asistente de activos comerciales, entre los años 2006 y 2009 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial entre los años 2009 a 2012 y de allí al año 2015 como profesional en mantenimiento de sistema.

Que por otro lado manifiesta que no le queda claro el puntaje de la prueba otorgado en la lista de elegibles, ya que no concuerda con el resultado obtenido mencionado en la resolución 109 del 12 de abril de 2011, además que la persona ubicada en primer lugar en la lista de elegibles no pertenece al grupo correspondiente.

Que el Señor JULIÁN ALBERTO ZULETA VALENCIA obtiene los siguientes puntajes según la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016:

cedula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia y docencia adicional	total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
10011393	PROFESIONAL U. GRADO 12 ADMINISTRATIVA	19,20	0	411,91	150,00	581,11

cedula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia y docencia adicional	total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
10011393	PROFESIONAL U. GRADO 11 ADMINISTRATIVA	39,00	0	409,36	150,00	598,35

Que una vez revisados los documentos que aportó el Señor JULIÁN ALBERTO ZULETA VALENCIA al momento de la inscripción, se tiene que como experiencia previa a la inscripción acreditó los siguientes cargos:

1. Ingeniero Documental en la empresa Constructora Santa María del 10 de junio de 2005 al 01 de septiembre de 2006, para un total de 152 días ya que se realiza la sumatoria desde el 30 de marzo de 2006 por los motivos que se expondrán.
2. Contratista en Uceva del 16 de mayo de 2007 al 11 de noviembre de 2007, para un total de 176 días.
3. Asesor en la empresa Master Key 05 de febrero de febrero de 2008 al 07 de mayo de 2008, para un total de 93 días
4. Auditor empresa Bureau veritas de 24 de mayo de 2008 al 04 de septiembre de 2008, para un total de 101 días

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Retirar de la lista correspondiente al cargo de Profesional Universitario Grado 12 del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira al señor JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA, conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2° No Reponer la asignación calificada en puntos al señor JULIAN ALBERTO ZAPATA VALENCIA, para el cargo de cargo de Profesional Universitario Grado 11 del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 3°. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. Notificación. La presente Resolución se notificará en la siguiente dirección electrónica: [julian.zuleta@gmail.com](mailto:julian.zuleta@gmail.com) tal como lo solicita el señor JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA.

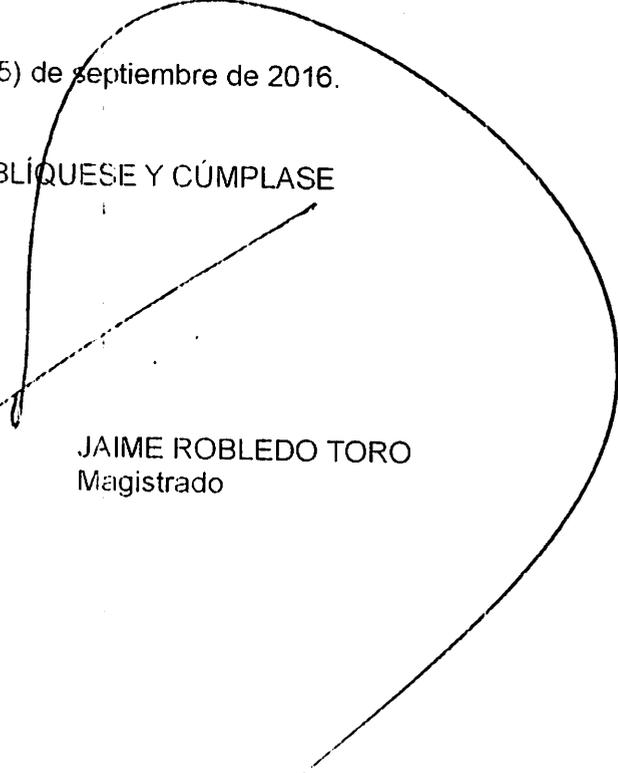
ARTICULO 5°. Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.

Dada en Pereira - Risaralda, el cinco (5) de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ  
Presidenta

BEAV/JRT/smc

  
JAIME ROBLEDO TORO  
Magistrado

- Auditor empresa Bureau Veritas de 05 de septiembre de 2008 al 05 de marzo de 2009, para un total de 181 días.

TENIENDO COMO RESULTADO UNA EXPERIENCIA ACREDITADA POR 703 DIAS.

Que el acuerdo No 176 de 2009 exige un mínimo de 720 días de experiencia profesional como requisito habilitante para aspirar al cargo de Profesional Universitario Grado 12 del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, los cuales se cuentan desde la fecha de terminación y aprobación de materias de los estudios de pregrado, que conforme al diploma que obra en el expediente concediendo el título de Ingeniero Industrial debe contabilizarse desde el 30 de marzo de 2006, ya que no certifica la fecha en que aprobó las materias del pregrado.

Que conforme a lo anterior, es claro que la experiencia acreditada por el aspirante, esto es 703 días en total, no es suficiente para satisfacer el requisito mínimo de experiencia exigido para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el cual ordena categóricamente el acuerdo 176 de 2009, no puede ser inferior a 2 años, es decir 720 días.

En este orden de ideas, la situación descrita configura motivo suficiente para retirar al recurrente de la lista correspondiente al cargo mencionado, toda vez que de forma imperativa lo preceptúa el párrafo tercero del numeral 4 del acuerdo 176 de 2009: *"la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre"*.

Que el acuerdo No 176 de 2009 exige un mínimo de 360 días de experiencia profesional como requisito habilitante para aspirar al cargo de Profesional Universitario Grado 11 del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, reiterándose, desde el 30 de marzo de 2006, fecha del grado como Ingeniero Industrial ya que no certifica la fecha en que aprobó las materias del pregrado.

Que al total de 703 días acreditados se le debe restar los 360 días exigidos como experiencia mínima requerida, teniendo un total de 343 días de experiencia adicional acreditada, a los cuales se procede a realizar la conversión equivalente a 20 puntos por cada año laborado y en proporción a los meses como lo indica el acuerdo No 176 de 2009, operación que arroja un resultado de 19,05 puntos, el cual no es acorde con el puntaje otorgado en el acto administrativo recurrido.

Que conforme a lo anterior, el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se erige como derecho fundamental de imperativo e ineludible cumplimiento, tanto en las actuaciones judiciales como a las que se dan en sede administrativa, y aunado a ello, el principio de la no reformatio in pejus jurisprudencialmente desarrollado como inherente e inescindible al debido proceso, y que para el caso en concreto encuentra su fundamento normativo en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, indica que cuando un acto administrativo, sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, motivo por el que no puede asignarse al recurrente un puntaje menor al otorgado inicialmente en el acto administrativo, ya que se transgrediría las garantías mencionadas, por lo que se mantiene el puntaje de **39,00 puntos**.

Que en lo referente a la "Capacitación y Docencia", tampoco es viable incrementar el puntaje otorgado, toda vez que los documentos que soportan las capacitaciones y estudios aportados al momento de la inscripción, los cuales obran en la hoja de vida del recurrente, no permiten asignar un puntaje mayor al que se publicó en el acto administrativo recurrido.

## **Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira**

---

**De:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira  
**Enviado el:** jueves, 08 de septiembre de 2016 2:27 p. m.  
**Para:** 'julian.zuleta@gmail.com'  
**CC:** Camilo Gomez Paz - Pereira; Alejandra Gualdo Osorio - Pereira  
**Asunto:** RESOLUCION N° CSJRR16-397 RESUELVE RECURSO CONTRA LA RESOLUCION CSJRR16-208 DE JUNIO DE 2016 - JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION N° CSJRR16-397 RESUELVE RECURSO CONTRA LA RESOLUCION CSJRR16-208 DE JUNIO DE 2016 - JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA.pdf

Un cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir en archivo adjunto. RESOLUCION N° CSJRR16-397 RESUELVE RECURSO CONTRA LA RESOLUCION CSJRR16-208 DE JUNIO DE 2016 - JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA, del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Cordialmente,

**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**

Presidenta Consejo Seccional

**JAIME ROBLEDO TORO**

Magistrado Consejo Seccional

**ORIGINAL FIRMADO**